



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

45

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 28 JUN 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0062.

En atención a que la parte demandante no cumplió la orden contenida en el auto del 11 de febrero de 2021, se dará aplicación a lo normado por el artículo 317 del Código General del Proceso. Por lo tanto, el Despacho,

Resuelve:

- 1. Decretar** la terminación de las presentes diligencias por desistimiento tácito.
- 2. Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la presente actuación, y de existir embargos de remanentes déjense los bienes a disposición de la autoridad que los solicitó.
- 3. Desglosar** a costa de la actora los documentos presentados como base de recaudo y entréguesele previas constancias a que hubiere lugar.
- 4.** No hay lugar a condenar en costas.
- 5. Archivar** las presentes diligencias, una vez se cumpla lo aquí ordenado.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación,	
en el Estado No.	
Hoy	<u>29 JUN 2021</u> 075
El Secretario.	
HÉCTOR TORRES TORRES.	